



Reporte.

Evaluación de Chile

140 Sesión Ccpr

Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos

NGO. National Human Rights Network, es una asociación sin fines de lucro defensora de los derechos humanos con sede en Madrid- España.

Medidas de lucha contra el terrorismo (arts. 2, 14 y 26)

1. El Estado Chile, mantiene en vigor la ley “antiterrorista” 18314, carente de garantías procesales y que no se ajusta a la legislación internacional en materia de protección de los derechos humanos, generando una criminalización y estigmatización contra las Comunidades Mapuches que mantienen un conflicto social de exigencia al Estado, que se garantice el derecho de las tierras de los pueblos indígenas y contra el ecocidio de las transnacionales mineras.
2. De acuerdo al informe de Amnistía Internacional¹ “La aplicación de la Ley “Antiterrorista” ha sido criticada por organizaciones de la sociedad civil y por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.1 Asimismo, la aplicación de esta figura penal fue condenada en 2014 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte IDH), que encontró responsable al Estado de Chile por violaciones a los derechos humanos derivadas de la aplicación de esta legislación en tres procesos judiciales llevados en contra de personas mapuche”.
3. “En 2017, se dio inicio a dos nuevos juicios bajo la legislación “antiterrorista” en contra de personas mapuche por hechos presuntamente conectados con sus reivindicaciones territoriales... Amnistía Internacional considera de suma preocupación que ante la aplicación de la legislación “antiterrorista” chilena, las personas investigadas sean de forma automática privadas de la libertad, y que no existan mecanismos de revisión adecuados para garantizar el derecho a la libertad personal”².
4. Para el 17 de mayo de 2023, se cumplía 1 año de vigencia del estado de emergencia mediante 23 decretos³ en la zona de Araucanía decretado por el gobierno de Gabriel Boric, conocida como la Macrosur, 23 estados de emergencia en 1 año, que si bien, redujo hechos de violencia, no dio respuesta a las problemáticas y exigencias de las comunidades Mapuches, evidenciado la utilización desproporcionada del Estado de Emergencia y violando el Artículo 4 del PIDCP.
5. Los decretos de estado de emergencias han servido de instrumento jurídico y político para de estigmatización de las comunidades Mapuches como Terroristas, el partido político de ultra derecha Unión Demócrata Independiente (UDI) en mayo de 2023 envió una comunicación al Presidente Boric, donde condicionan su apoyo en el Congreso para renovación del

estado de emergencia “creemos que resulta indispensable que decrete nuevas medidas para combatir a los grupos terroristas que operan en el sur, siendo una de ellas un Estado de Sitio en las zonas mencionadas anteriormente... El actual Estado de Emergencia ha sido absolutamente insuficiente. Asimismo advierten que no quieren verse obligados a rechazar las futuras renovaciones por no considerarse una solicitud ampliamente demandada por los vecinos de la zona”⁴ .

6. Para el año 2023 según informe anual de la Fiscalía General de Estado hay 4 casos abiertos relacionados presuntamente por el delito de terrorismo, en fase de investigación⁵. La aplicación reiterada del estado de emergencia para limitar derechos Civiles y Políticas de las Comunidad Mapuches y no resolver el conflicto de intereses entre el gobierno con el sector privado que exolian de forma indiscriminada las tierras de los pueblos indígenas.
7. A lo largo de los años, se han reportado casos de violencia y represión en el contexto de protestas y reclamaciones territoriales ⁶. La aplicación de la Ley Antiterrorista o de la Ley de Seguridad Interior del Estado en algunos casos ha sido objeto de críticas, ya que se ha utilizado para penalizar a líderes y activistas Mapuche. Diversos intentos de acercamiento y diálogo se han llevado a cabo, pero la falta de voluntad del Estado de Chile y la falta de avances significativos han perpetuado el conflicto.
8. El conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche está vinculado al modelo de desarrollo capitalista y la expansión de las inversiones que han generado disputas territoriales. Por ejemplo, la búsqueda de recursos naturales y tierras para proyectos de inversión a menudo ha llevado al despojo de tierras que históricamente pertenecen al pueblo Mapuche⁷. La explotación intensiva de recursos naturales tiene impactos ambientales significativos en las tierras de las comunidades Mapuche, afectando su entorno y modos de vida tradicionales.
9. Esto genera preocupaciones adicionales sobre la sostenibilidad y la protección del medio ambiente y el respeto de la cosmovisión y el modo de desarrollo Mapuche. En muchos casos, las comunidades Mapuche no han sido debidamente consultadas ni han dado su consentimiento previo para proyectos que afectan sus tierras y recursos, lo que contribuye a la perpetuación del conflicto.
10. En respuesta a estas presiones, han surgido movimientos de resistencia y protesta liderados por el pueblo Mapuche. Estos movimientos buscan defender sus derechos territoriales, culturales y políticos en un contexto donde el empresariado capitalista y el Estado de Chile han dado prioridad a sus intereses económicos por encima de consideraciones sociales y culturales. El sector empresarial, como parte importante del conflicto, se ha resistido a cambios que impliquen una reevaluación de las prácticas empresariales, una mayor consideración de los impactos sociales y

ambientales y fundamentalmente en un proceso consecuente de devolución de tierras a las comunidades Mapuche.

11. La superación de este conflicto histórico requiere de un compromiso genuino del Estado de Chile con el diálogo, la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo Mapuche y el reconocimiento de la diversidad cultural y nacional del país.
12. Definitivamente, es crucial reconocer y respetar el derecho a la paz del pueblo Mapuche. Este derecho fundamental implica no solo la ausencia de conflictos armados, sino también condiciones que permitan el desarrollo y bienestar de las comunidades de manera sostenible y en condiciones de libre determinación. Una situación que claramente no ha sido respetada con, entre otras cosas, la promulgación de un Estado de excepción constitucional desde el 12 de octubre de 2021⁸.

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 6 y 7).

13. El 6 de septiembre de 2023 el Presidente Borich aprobó el Plan Nacional De Búsqueda de Verdad Y Justicia Respecto de las Personas Víctimas de Desaparición Forzada Ocurridas en Chile entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990. El objetivo de este Plan es “esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las personas víctimas de desaparición forzada, de manera sistemática y permanente, de conformidad con las obligaciones del Estado de Chile y los estándares internacionales”⁹.
14. En el sitio web del Plan¹⁰, se cifra en 1.469 personas las víctimas de desaparición forzada, 1.092 personas reconocidas como víctimas detenidas-desaparecidas, 377 calificadas como personas víctimas de ejecución política.
15. El informe Anual 2023 de la Universidad Diego Portales menciona: “Es necesario recordar no sólo las obligaciones internacionales que le caben al Estado de generar una política que permita fortalecer la memoria pública sobre los crímenes de dictadura, sino también la responsabilidad que le compete a los medios de comunicación y a los partidos políticos de no avalar, ni mucho menos instalar, discursos negacionistas”¹¹.
16. En el contexto del conflicto social entre octubre y noviembre de 2023, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), documento: “El 19 de noviembre, el Ministerio Público indicó que habían 26 investigaciones por personas fallecidas en el contexto de las manifestaciones sociales, a partir del 18 de octubre. Cuatro de estos casos se deberían a “acciones que involucran a agentes del Estado”, dos personas murieron bajo custodia policial y 20 de ellas murieron durante protestas sociales (incluidas tres personas que permanecen sin identificar). Cinco de las 26 víctimas son mujeres”¹².

17. El informe de la OACDH describe que “ documentó 113 casos específicos de tortura y malos tratos, y 24 casos de violencia sexual contra mujeres, hombres, niños y niñas adolescentes, perpetrados por miembros de los Carabineros y militares. También describe el uso desproporcionado de las armas menos letales, que le causaron heridas oculares a unas 350 personas”¹³.
18. La practica de Tortura por parte de los Carabineros es sistematica, instaurada desde la epoca de la dictadura, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Tarapacá “presentó querrela por torturas en contra de cinco carabineros por golpiza perpetrada en Alto Hospicio en 2023”¹⁴.
19. “En un fallo unánime emitido el 08 de agosto de 2023, la Segunda Sala de la Corte Suprema de Chile acogió un recurso de casación en el fondo y condenó al fisco a pagar una indemnización de \$50.000.000 por daño moral a Viviana Novoa Navarro. La mujer fue sometida a detenciones y torturas por parte de efectivos de Carabineros y agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI) durante la dictadura” ¹⁵.

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10).

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10)

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10)

20. Según datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el 2023 existe hacinamiento en el Sistema Penitenciario “La mayoría de las cárceles del país presentan sobrepoblación. El uso de la capacidad de plazas alcanza 119,6%, con una población total de 49.935 internos, lo que significa una sobrepoblación de 8.173 internos respecto de la capacidad total de plazas. La proyección de crecimiento de población reclusa registra sostenida curva ascendente (entre abril y junio hubo incremento de 2.466 personas reclusas, lo que originó que la tasa de ocupación de plazas aumentará de 113.7% a 119,6%)” ¹⁶.
21. La aplicación de políticas de represión en el contexto del conflicto con el pueblo Mapuche en Chile tiene consecuencias significativas y multifacéticas que impactan negativamente en el tejido social, cultural y político de esta comunidad. La represión exacerbada, a menudo, genera un clima de desconfianza y tensión, dificultando el desarrollo de relaciones constructivas entre el Estado y las comunidades Mapuche. La criminalización de líderes y activistas Mapuche contribuye a la estigmatización de la comunidad, debilitando el entramado social.
22. Los derechos culturales son fundamentales para el bienestar y la identidad de cualquier comunidad. En el caso del pueblo Mapuche en Chile, estas cuestiones adquieren una importancia crucial, ya que su herencia cultural ha

sido históricamente marginada y, en muchos casos, ha enfrentado violaciones sistemáticas.

23. El sistema judicial y carcelario chileno ha sido objeto de críticas por su impacto desproporcionado en la comunidad Mapuche. La criminalización del pueblo Mapuche y las condiciones en las cárceles han planteado desafíos significativos para la preservación de la identidad cultural de este pueblo indígena. En varios casos, líderes espirituales Mapuche, como machis, han enfrentado criminalización por practicar sus rituales y ceremonias espirituales. “Restringir sin justificación ceremonias tradicionales a comuneros mapuches privados de libertad, es ilegal, resuelve Corte de Temuco”¹⁷. La imposición de cargos y la falta de comprensión cultural en los procesos judiciales han contribuido a estas vulneraciones.
24. **Prisión de Líderes y Defensores de Derechos.** La detención de líderes y defensores de derechos Mapuche, como Héctor Llaitul, ha resaltado cómo las acciones judiciales han afectado a aquellos que luchan por la preservación de la cultura y la defensa de los derechos territoriales. Estas detenciones han tenido un impacto directo en la transmisión intergeneracional de conocimientos y prácticas culturales.
25. **Desconexión con la Tierra Ancestral.** Las detenciones y las disputas territoriales han llevado a la separación forzada de las comunidades Mapuche de su tierra ancestral. Este distanciamiento afecta la relación integral entre la identidad Mapuche y la conexión con la tierra, un componente esencial de su cultura. También se han efectuado desplazamientos intra-carcerales que profundizan el desarraigo y afectan al derecho a la defensa.
26. **Pérdida de Prácticas y Conocimientos Tradicionales.** Las restricciones en la práctica de ceremonias espirituales y la falta de oportunidades para transmitir conocimientos culturales en el entorno carcelario han resultado en la pérdida de prácticas y conocimientos tradicionales. Esto socava la vitalidad y la continuidad cultural de la comunidad.
27. **Trauma y Desmoralización.** La discriminación cultural en el sistema judicial y carcelario ha generado un impacto psicológico significativo en los Mapuche. El trauma y la desmoralización resultantes afectan la autoestima y la percepción de la identidad cultural, contribuyendo a la marginación continua.
28. La falta de un enfoque culturalmente competente en el sistema judicial y carcelario perpetúa la violación de derechos culturales del pueblo Mapuche. Es imperativo reconocer y abordar estas violaciones desde una perspectiva que respete y valore la diversidad cultural.

29. La creación de un módulo específico para comuneros Mapuche dentro del sistema penitenciario o de rehabilitación podría ser una medida para abordar las necesidades particulares de esta comunidad indígena dentro del contexto carcelario. Este módulo podría estar diseñado para proporcionar un ambiente que respete y valore la cultura, tradiciones y necesidades específicas de los comuneros Mapuche, así como para abordar sus desafíos particulares.

1. Conclusiones y recomendaciones

En la situación de los derechos humanos del pueblo Mapuche, se destacan violaciones en los ámbitos políticos, judiciales y carcelarios. Se mencionaron el contexto histórico, casos específicos, reivindicaciones en el marco de las huelgas de hambre, y se enfatizó la importancia de reconocer y respetar los derechos culturales de esta comunidad indígena. Las recomendaciones siguientes incluyen reformas legales, capacitación cultural, participación comunitaria y la necesidad de investigaciones transparentes en casos de presuntas violaciones de derechos humanos.

La reflexión general y conclusión del presente informe destaca la urgencia de abordar las violaciones de los derechos humanos y culturales que enfrenta el pueblo Mapuche. Se resaltó la importancia de reconocer y respetar sus derechos territoriales, culturales y políticos, así como de reformar leyes y prácticas judiciales discriminatorias. Las huelgas de hambre y casos emblemáticos ilustran la gravedad de la situación. La conclusión subraya la necesidad de un compromiso genuino por parte del Estado para lograr una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural.

Es necesario una revisión profunda y significativa de las políticas del Estado de Chile en relación con el pueblo Mapuche. Refundar las políticas implica no solo realizar ajustes superficiales, sino llevar a cabo una transformación estructural que aborde las preocupaciones fundamentales de los derechos humanos, territoriales y culturales de la comunidad Mapuche. Esto podría incluir reformas legales, medidas para promover la inclusión y participación activa de las comunidades en decisiones que les afecten, así como esfuerzos concretos para resolver los conflictos y abordar las desigualdades históricas. La refundación de políticas sería un paso clave para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa en la que se respeten plenamente los derechos y la identidad del pueblo Mapuche.

En consecuencia, hay algunas recomendaciones generales que deberían considerarse para abordar las preocupaciones y desafíos en relación con los derechos del pueblo Mapuche.

Derechos Territoriales. El Estado debería comprometerse con un diálogo significativo con la comunidad Mapuche para abordar las reclamaciones de tierras ancestrales y trabajar hacia soluciones que respeten sus derechos territoriales.

Derechos Culturales. Implementar políticas y prácticas que reconozcan y respeten los derechos culturales del pueblo Mapuche, incluyendo la protección de prácticas espirituales, idiomas y otras expresiones culturales, dentro de las cárceles.

Revisión de leyes represivas. Revisar la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado para asegurar que no se utilice de manera discriminatoria y que respete los estándares internacionales de derechos humanos, evitando su aplicación en casos que puedan afectar a las comunidades Mapuche que luchan por sus legítimos derechos. Se necesitan reformas legales para garantizar que la legislación no se utilice de manera discriminatoria contra los Mapuche y respete sus derechos humanos y culturales.

Investigaciones Transparentes. Las denuncias de violaciones de derechos humanos, incluyendo ejecuciones extrajudiciales y abusos por parte de las fuerzas de seguridad, deben ser investigadas de manera transparente y exhaustiva, con rendición de cuentas por parte de los responsables.

Revisión de procesos judiciales. Garantizar un juicio justo para los casos relacionados con el conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche, abordando las preocupaciones sobre presunción de inocencia, falta de pruebas, persecución política del Estado, medidas cautelares discriminatorias y otras cuestiones que puedan afectar la equidad del proceso.

Revisión de condiciones carcelarias. Revisar las condiciones carcelarias para garantizar que respeten los derechos humanos y culturales de los presos políticos Mapuche, permitiendo la práctica de ceremonias, facilitando la preservación de su identidad cultural e implementado módulos carcelarios Mapuche. Derogar toda disposición de Gendarmería que implique el desarraigo de los presos políticos Mapuche.

Capacitación Cultural. Profesionales en el sistema judicial y carcelario deben recibir capacitación cultural para comprender y respetar las prácticas y valores Mapuche, asegurando un trato justo y respetuoso.

Prevención de la Discriminación. Implementar medidas efectivas para prevenir la discriminación y el sesgo racial en todos los niveles del sistema judicial y carcelario.

Resolución del conflicto. Tomar medidas significativas para la búsqueda de una solución política y negociada, reconociendo las injusticias históricas y trabajando en conjunto con las comunidades Mapuche para construir un futuro más equitativo y

respetuoso. Se debe fomentar un diálogo constructivo entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche para abordar los conflictos de manera política y encontrar soluciones que respeten los derechos del pueblo Mapuche, entre los cuales la libre determinación, sin exclusión de las expresiones de resistencia del pueblo Mapuche.

Derecho de consulta. Se debe tomar en cuenta la participación activa de representantes del pueblo Mapuche en la toma de decisiones judiciales y en la formulación de políticas relacionadas con sus derechos y bienestar. Toda decisión que afecte directamente los derechos, territorios y recursos del pueblo Mapuche debe ser consultada previamente, según lo establece el convenio 169 de la OIT.

Estas recomendaciones se centran en abordar las violaciones de derechos culturales, mejorar la justicia y promover la superación del conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche. Es crucial que estas acciones se lleven a cabo en colaboración con las comunidades Mapuche y se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos.

La protección y promoción de estos derechos son fundamentales para la reconstrucción de los pueblos indígenas dentro de sociedades justas e inclusivas.

1 [AMR2288622018SPANISH.pdf \(amnesty.org\)](#)

2 idem

3 [Estado de emergencia redujo los sabotajes pero el diálogo no avanzó en el sur de Chile - Infobae](#)

4 [Diputados UDI solicitan a Boric decretar estado de sitio en la Macrozona Sur - La Tercera](#)

5 Boletín Anual - Enero Diciembre 2023 [Fiscalía de Chile | Estadísticas \(fiscaliadechile.cl\)](#) Casos 20.005, 20.001, 20.007, 20.006

6 [Chile: A dos años del estallido social Amnistía Internacional presenta informe sobre responsabilidad de mandos a la Fiscalía Nacional - Amnistía Internacional \(amnesty.org\)](#)

7 [El movimiento mapuche y el Estado en el siglo XX - Memoria Chilena. Biblioteca Nacional de Chile](#)

8 [Sebastián Piñera decretó la "militarización" en cuatro provincias de Chile \(france24.com\)](#)

9 [Plan Nacional de Búsqueda - Derechos Humanos](#)

10 Idem

11 [Centro de Derechos Humanos UDP - Universidad Diego Portales | Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2023](#)

12 [Report_Chile_2019_SP.pdf \(ohchr.org\)](#)

13 idem

14 [INDH INDH de Tarapacá presentó querrela por torturas en contra de cinco carabineros por golpiza perpetrada en Alto Hospicio en 2023 - INDH Noticias Destacadas](#)

16 https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=281188&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

17 [Restringir sin justificación ceremonias tradicionales a comuneros mapuches privados de libertad, es ilegal, resuelve Corte de Temuco. - Diario Constitucional](#)